BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 1986 Número 226

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Decreto número 69/1986, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4055

4. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de la Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de macroagencia para el SEA en Torre Pacheco. 4061

Anuncio de la Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adaptación de edificio para oficinas y anejos de la agencia comarcal del SEA en Lorca. 4061

Anuncio de la Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de una macroagencia en Jumilla. 4061

Anuncio de la Resolución de 20 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición del mobiliario para las plantas 5.ª y 6.ª del edificio sede de esta Consejería. 4061

Anuncio de 8 de septiembre de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la contratación de las obras que a continuación se citan, por el sistema de subasta y con el procedimiento de urgencia. 4061

Anuncio de 8 de septiembre de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la contratación de las obras que a continuación se citan, por el sistema de subasta y con el procedimiento de urgencia. 4062

Anuncio de 8 de septiembre de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la contratación de las obras que a continuación se citan, por el sistema de subasta y con el procedimiento de urgencia. 4062

Anuncio de deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Calasparra a su paso por el núcleo urbano de Yéchar. 4062

Anuncio de deslinde de la vía pecuaria Colada del Mar Menor a su paso por Punta Lomas. 4062

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas 1852/86. 4063
Primera Instancia número Quince de Madrid. Autos número 483/82. 4063
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas 1.443/86-MC. 4063
Distrito número Dos de Murcia. Juicio faltas 1442/86-MC. 4063
Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 28/85. 4064
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 380/84. 4064

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRON. Bases plazas Policías Municipales. 4065
MOLINA DE SEGURA. Modificando artículo Consejo de Escuelas Infantiles. 4067
MOLINA DE SEGURA. Modificando Ordenanza Escuelas Infantiles. 4067
OJOS. Asignaciones Presupuesto Ordinario 1986. 4067
MURCIA. Ocupación bienes y derechos finca «La Pinada». 4068
ALCANTARILLA. Aprobando el padrón municipal de habitantes. 4068
SAN JAVIER. Licencia de apertura de chacinería. 4068
TORRE PACHECO. Licencia de apertura de taller de automóviles. 4068
TORRE PACHECO. Expediente modificación créditos número 1 del presupuesto 1986. 4068

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

1728 DECRETO n.º 69/1986, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 116/84, de 8 de octubre, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a nivel de Unidades Orgánicas de Dirección Regional, posponiéndose para un momento ulterior la acomodación de las estructuras de los Centros Hospitalarios dependientes de dicha Consejería.

En el artículo 17 del citado Decreto 116/84 figura adscrito el mencionado Hospital a la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, que ahora ha pasado a denominarse Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria.

Habiéndose puesto en funcionamiento recientemente el nuevo Hospital General de la Comunidad Autónoma —antiguo Hospital Provincial «San Juan de Dios» perteneciente a la extinguida Diputación Provincial— que ha sido remodelado y dotado de modernas técnicas hospitalarias, se hace necesario acometer la organización y estructura de este Centro a fin de adecuar su forma de gestión a los modelos de funcionamiento que se consideran más convenientes para la correcta utilización de sus recursos y la más completa satisfacción de sus fines.

En su virtud, visto lo establecido en los artículos 18 y 25 de la Ley Regional 1/82, de 18 de octubre, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 1986.

DISPONGO

Primero.—Aprobar el Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital General de la Comunidad Autónoma, que se inserta como Anexo a este Decreto y que consta de 38 artículos, 3 Disposiciones Adicionales, 5 Transitorias, 1 Derogatoría y una final más el Organigrama del Centro.

Segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra.**

REGLAMENTO DE ORGANIZACION, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

TITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Capítulo I: Ambito y naturaleza

Artículo 1.—El presente Reglamento será de aplicación en el Hospital General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.—El Hospital General quedará adscrito a un ámbito de actuación delimitado por criterios geográficos y poblacionales, que tendrá la denominación de Area de Salud, que será determinada de acuerdo con las normas de planificación territorial elaboradas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en virtud de las competencias que en esta materia tenga atribuidas.

Capítulo II: Funciones y fines

Artículo 3.

1.—El Hospital General tendrá como función primordial la prestación de asistencia especializada a enfermos de Beneficencia y funcionarios amparados por conciertos, colectivos de la Seguridad Social y otros enfermos igualmente sujetos a conciertos.

2.—Se considerarán como funciones hospitalarias las de Asistencia, Docencia e Investigación.

3.—El acceso a los servicios hospitalarios se efectuará por Urgencias, Consultas Externas y, en todo caso, una vez que las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de los servicios de Atención Primaria hayan sido superadas.

Artículo 4.—El Hospital General desarrollará íntegramente el conjunto de atenciones a la salud en sus aspectos de promoción, educativos, preventivos, asistenciales y rehabilitadores, conforme a las disposiciones legales que determinen la amplitud y especialidades a prestar.

TITULO SEGUNDO: ORGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I: Denominación y estructura.

Artículo 5.

1.—Tendrán la consideración de Organos unipersonales de Dirección del Hospital General los siguientes:

—La Dirección-Gerencia.
—La Dirección Médica.
—La Dirección de Enfermería.
—La Dirección de Gestión y Servicios Generales.

2.—Se podrá crear excepcionalmente el puesto de subdirector-gerente y el de subdirector de grandes áreas de actividad, cuando la complejidad del Hospital así lo justifique.

Artículo 6.—Como órgano colegiado existirá la Comisión de Dirección del Hospital General, integrada por cada uno de los órganos de Dirección y presidida por el Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria.

Artículo 7.—Como órganos de asesoramiento se crean la Junta Facultativa, en cuyo seno se desarrollarán las correspondientes Comisiones Clínicas, y la Comisión de Humanización de la Asistencia.

Artículo 8.—Como órgano de participación se crea la Comisión de Participación Hospitalaria.

Capítulo III.—Funciones y Atribuciones de los Organos de Gobierno

Artículo 9.—La Comisión de Dirección tendrá como funciones:

1.—Estudiar los objetivos sanitarios y los planes económicos del Hospital.

2.—Estudiar las medidas pertinentes para el mejor funcionamiento de los Servicios y Unidades adscritas a su ámbito de competencia en el orden sanitario y económico, así como la mejor ordenación y coordinación entre los Servicios y Unidades para adecuarlos a las necesidades del área asistencial en la que esté adscrito el Hospital.

3.—Establecer cuantas medidas sean necesarias para la aplicación del Plan de Humanización y llevar a cabo las medidas procedentes para el establecimiento de los derechos y deberes de todos los usuarios.

La Comisión de Dirección se reunirá, como mínimo, seis veces al año.

Artículo 10.—La Dirección Gerencia, que dependerá jerárquica y funcionalmente del Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria, tendrá las siguientes funciones:

1.—Asumir la representación oficial del Hospital y la superioridad y responsabilidad dentro del mismo.

2.—Programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del Hospital en el conjunto de sus divisiones, servicios y personal.

3.—Dar cuenta de su gestión a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

4.—Elaborar periódicamente informes sobre la actividad del Hospital.

5.—Presentar anualmente una memoria sobre la gestión del Hospital.

6.—Disponer la estructura y organización de las unidades y Servicios Hospitalarios, dando cuenta a la Comisión de Dirección.

7.—Realizar cualesquiera otras funciones que se le encomienden por la Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria relacionadas con el Hospital.

Artículo 11.—La Dirección Médica tendrá asignadas las siguientes funciones:

1.—Ser responsable ante el Director Gerente del funcionamiento de todos los Servicios Facultativos, coordinando y evaluando las actividades de sus integrantes. A estos efectos presentará las propuestas necesarias para el mejor funcionamiento de dichos servicios.

2.—Proponer y evaluar la actividad y calidad de la asistencia así como la organización y control de la Docencia e Investigación.

3.—Asumir las funciones del Director Gerente o Subdirector, si lo hubiera, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

4.—Asumir todas aquellas funciones que, con carácter general, correspondan al Director Gerente y este delegue en la Dirección Médica.

Artículo 12.—La Dirección de Enfermería tendrá asignadas las siguientes funciones:

1.—Ser responsable ante el Director Gerente del funcionamiento de los Servicios de Enfermería, coordinando y evaluando las actividades de sus integrantes.

2.—Promocionar y evaluar la calidad de las actividades asistenciales, docentes e investigadoras desarrolladas por el personal de enfermería.

3.—Realizar todas aquellas funciones que, con carácter general, correspondan al Director Gerente y éste delegue en la Dirección de Enfermería.

Artículo 13.—La Dirección de Gestión y Servicios Generales tendrá las siguientes funciones:

1.—Ser responsable ante el Director Gerente del Funcionamiento de los Servicios de Gestión y Generales, coordinando y evaluando las actividades de sus integrantes.

2.—Proporcionar al resto de las Direcciones del Hospital el soporte administrativo y de Servicios Generales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

3.—Ser responsable ante el Director Gerente del funcionamiento de los servicios de Hostelería, Obras, Mantenimiento y Seguridad, coordinando y evaluando las actividades de sus integrantes.

4.—Proporcionar al resto de las divisiones del Hospital el soporte técnico específico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

5.—Realizar todas aquellas funciones que, con carácter general, correspondan al Director Gerente y le sean delegadas en esta Dirección.

Artículo 14.—La Junta Facultativa, como órgano de asesoramiento de la Dirección Médica, tendrá la siguiente composición:

—Presidente: El Director Médico.

—Vocales:
—El Director de la División de Enfermería.
—El Subdirector Médico, si lo hubiere.
—El Presidente de la Comisión de Control de Calidad Asistencial.
—Un Jefe de Servicio por cada una de las siguientes subdivisiones médicas:

Medicina, Cirugía, Servicios Centrales y Materno-Infantil, que serán elegidos mediante votación directa entre los facultativos especialistas de las correspondientes subdivisiones.

—Un facultativo por cada una de las Subdivisiones anteriormente citadas, que serán elegidos mediante votación directa entre los Facultativos especialistas de las correspondientes subdivisiones.

—Dos Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería elegidos por votación directa entre sus componentes de los Servicios de Enfermería.

En el caso de que en cualquiera de los tres apartados anteriores no se presentaran candidatos voluntarios, la designación se hará por la Comisión de Dirección, teniendo carácter obligatorio la aceptación de la vocalía.

—Un Asistente Social o, en su defecto, un miembro del Servicio de Atención al Paciente, nombrado por el Director Gerente del Hospital.

—Un representante de los Médicos Becarios o Residentes.

—Secretario: Que será designado por mayoría de los miembros de la Junta Facultativa de entre sus Vocales.

La Junta Facultativa se reunirá con carácter ordinario un mínimo de seis veces al año y, excepcionalmente, cuantas veces sean precisas por convocatoria de la Dirección Gerencia.

Artículo 15.—La Junta Facultativa tendrá como función principal la de velar por la calidad de la asistencia, para lo cual elaborará un Programa completo de evaluación de calidad asistencial, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.—El Programa será desarrollado a partir de un plan escrito que señale sus objetivos, medios y procedimientos.

2.—Cubrirá todas las áreas de asistencia al paciente.

3.—Para la evaluación de los cuidados al paciente se utilizará criterios clínicos contrastados científicamente.

4.—Se asegurará una comunicación correcta entre Servicios y Unidades y un seguimiento adecuado de los problemas.

5.—Supervisará la efectividad de los mecanismos de auditoría interna de cada Servicio o Unidad Asistencial.

6.—La estructura y efectividad del Programa será revisada anualmente.

Artículo 16.—La Junta Facultativa desarrollará un número de comisiones, acorde con el tamaño y complejidad del Hospital, no pudiendo dejar de crear y desarrollar, dentro de las actividades que le son propias, las Comisiones de:

—Infecciones.
—Profilaxis y Política Antibiótica.
—Deontológica.
—De Tejidos.
—De Mortalidad.
—De Historias Clínicas.
—Y de Farmacia y Terapéutica.

En consecuencia con el desarrollo del Hospital podrán crearse, entre otras, las siguientes Comisiones:

—Tumores.
—Utilización de Recursos Diagnósticos y Terapéuticos.
—De Docencia e Investigación.
—De Ensayos Clínicos.
—Biblioteca y Publicaciones.
—Y de Catástrofes.

La composición, funciones y cometidos de estas Comisiones se desarrollarán en el correspondiente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 17.

1.—La Junta Facultativa y las Comisiones integradas en el Programa para la evaluación de la calidad asistencial, se constituyen como órganos de asesoramiento, consulta e información de la Comisión de Dirección, a través de la Dirección Médica.

2.—La Dirección Gerencia velará por que a las Comisiones se les presente apoyo administrativo y documental suficiente para la realización de sus funciones, debiendo facilitarse los locales adecuados.

3.—Las actas de las reuniones de la Junta Facultativa y de las diferentes Comisiones serán remitidas al Director Médico del Hospital.

4.—De entre los Facultativos de la plantilla del Hospital que voluntariamente se presten a formar parte de cada una de las comisiones integradas en el Programa para la evaluación de la calidad asistencial, la Junta Facultativa nombrará a los miembros que las compongan, no excediendo el número de sus componentes de un máximo de ocho personas, entre las que se incluirá, al menos, un ATS o Diplomado en Enfermería, designado por la Dirección de Enfermería.

5.—La Dirección Médica designará a los Presidentes de cada Comisión integrada en el Programa para la evaluación de la calidad asistencial.

Artículo 18.

1.—El Hospital General tendrá una Comisión de Humanización de la Asistencia cuya composición será la siguiente:

—Presidente: El Director Gerente.
—Vicepresidente: El Director Médico.
—Vocales: El Director de Enfermería, un Asistente Social y un número no superior a cinco personas, nombradas por el Director Gerente.

2.—Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

—Velar por el bienestar y atención del paciente.

—Analizar la información recogida por el Servicio de Atención al Paciente.

—Analizar aquellos aspectos específicos que puedan mejorar la asistencia, referentes a dietas alimentarias, hostelería, visitas de familiares, encuestas de hospitalización y cuantas medidas contribuyan a hacer más satisfactoria la estancia en el Hospital.

Artículo 19.—La Comisión de Participación Hospitalaria estará compuesta por los siguientes miembros:

—Presidente: El Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria o persona en quien delegue.

—Vicepresidente: El Director Gerente del Hospital.

—Vocales:

—Dos miembros nombrados libremente por el Director Gerente del Hospital y un representante de la Dirección Provincial de INSALUD, designado por esta si lo cree oportuno.

—Un miembro en representación de cada una de las categorías de personal facultativo, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario del Hospital, designado por el Comité de Empresa.

—Un miembro designado por la Federación de Municipios y el Concejal de Sanidad del Ayuntamiento de Murcia.

—Dos miembros designados por las Organizaciones Sindicales más representativas de la Región.

—Dos representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, elegidas por las mismas de entre las constituidas en el área asistencial.

—Dos representantes de las Asociaciones de Empresarios.

—El Interventor Delegado de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

—Secretario: Será designado por el Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria.

Artículo 20.—La Comisión de participación Hospitalaria tendrá asignadas las siguientes funciones:

1.—Conocer los planes de actuación asistencial y económica del Hospital para cada ejercicio.

2.—Recibir información sobre la política general de compras y suministros.

3.—Conocer, antes de su publicación, la Memoria de gestión anual del Hospital.

4.—Proponer a la Dirección del Hospital cuantas medidas considere oportunas para que el Centro Hospitalario adecúe sus prestaciones a las necesidades de la población a la que atiende y, en general, a la mejora de la calidad asistencia.

Artículo 21.

1.—La Comisión de Participación Hospitalaria se reunirá trimestralmente en Sesión Ordinaria y tantas veces como las circunstancias lo requieran en sesión extraordinaria, bien a juicio del Presidente de la Comisión o a petición razonada por escrito de la mayoría de sus miembros.

2.—El plazo para convocar, tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias, será, al menos, de 72 horas, y la convocatoria deberá acompañarse del Orden del Día, así como de la documentación de los asuntos que requieran un estudio previo.

3.—Para celebrar las reuniones será preciso, en primera convocatoria la presencia al menos de la mitad más 1 de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus miembros.

4.—Los Acuerdos adoptados en cada reunión se harán constar en Acta. Las Actas serán custodiadas en la Gerencia y se harán públicas en el tablón de anuncios del Hospital y se notificarán al Comité de Empresa del mismo.

5.—Las Actas de las reuniones estarán a disposición, en todo momento, para su examen, de los miembros de la Comisión de Dirección, los miembros de la Comisión de participación, Presidente del Comité de Empresa y Secretario de cada una de las Secciones Sindicales constituidas en el Hospital

TITULO TERCERO: ORGANIZACION FUNCIONAL

Capítulo I: Criterios generales

Artículo 22.—Todas las actividades y servicios del Hospital General se agrupan en las divisiones siguientes:

—División Médica.
—División de Enfermería.
—División de Gestión y Servicios Generales.

Artículo 23.—Las Divisiones del Hospital General se estructurarán en Unidades inferiores, jerarquizadas en la forma en que se establece en los artículos siguientes. El Director Gerente dispondrá la estructura y la organización de las Unidades y Servicios hospitalarios.

Cada Unidad asistencial o Servicio deberá cumplir los objetivos que anualmente señale la Dirección en sus aspectos asistenciales, docentes, de investigación y económico-administrativo, presentando anualmente el responsable de cada Unidad o Servicio correspondiente Memoria de gestión o actividades. Igualmente, participarán en la elaboración del presupuesto en lo que afecte a su ámbito de competencia.

Capítulo II: Organización de los Servicios

Artículo 24.—La División Médica del Hospital se estructura en 3 áreas:

—Area Médica.
—Area Quirúrgica.
—Area de Servicios Médicos Centrales.

Al frente de cada una de ellas podrá estar un subdirector cuyo cargo podrá recaer sobre cualquiera de los Jefes de Servicio encuadrados en el área respectiva.

El Area Médica contará con las siguientes Unidades:

1.—Servicio de Medicina Interna, con las siguientes secciones:

1.1.—De Medicina Interna.

1.2.—De Hematología.

1.3.—De Aparato Digestivo.

1.4.—De Cardiología.

1.5.—De Neumología.

1.6.—De Neurología.

1.7.—De Reumatología.

1.8.—De Nefrología.

1.9.—De Alergia.

1.10.—De Endocrinología.

2.—Servicio de Psiquiatría, que contará con una Sección

3.—Servicio de Enfermedades Infecciosas (Servicio Regional) que contará con una sección.

4.—Servicio de Pediatría que contará con una Sección.

5.—Servicio de Dermatología (Servicio Regional) que contará con una Sección.

El Area Quirúrgica contará con las siguientes Unidades:

1.—Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, con las siguientes Secciones:

1.1.—Cirugía General.

1.2.—De Cirugía Torácica.

1.3.—De Cirugía Maxilofacial.

1.4.—De Neurocirugía.

2.5.—Servicio de Traumatología y Ortopedia, con una Sección.

3.—Servicio de Urología, con una Sección.

4.—Servicio de Oftalmología, con una Sección.

5.—Servicio de Otorrinolaringología, con una Sección.

6.—Servicio de Tocoginecología, con una Sección.

El Area de Servicios Médicos Centrales contará con las siguientes Unidades:

1.—Servicio de Anestesia y Reanimación, con una Sección.

2.—Servicio de Microbiología, con una Sección.

3.—Servicio de Anatomía Patológica, con una Sección.

4.—Servicio de Radiodiagnóstico-Radioterapia, con una Sección.

5.—Servicio de Análisis Clínicos, con una Sección.

6.—Servicio de Hemoterapia, con una Sección.

7.—Servicio de Rehabilitación, con una Sección.

8.—Servicio de U.C.I. con una Sección.

9.—Existirán igualmente las siguientes Secciones, que dependerán directamente del Subdirector Médico de los Servicios Médicos Centrales:

9.1.—Sección de Farmacología.

9.2.—Sección de Neurofisiología Clínica.

9.3.—Sección de Documentación Clínica.

9.4.—Sección de Medicina Preventiva.

9.5.—Sección de Endoscopias.

La División de Enfermería se estructura en cuatro áreas:

Area de Servicios Médicos.

Area de Servicios Centrales.

Area de Servicios Quirúrgicos.

Area de Docencia.

Al frente de cada una de ellas existirá un Adjunto a la Dirección de Enfermería, de quienes dependerán los distintos Supervisores.

La Dirección de Gestión y Servicios Generales, contará con un Administrador Adjunto y un máximo de 3 Jefaturas de Negociado, y 3 Jefaturas de Grupo, que se determinarán por orden del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Igualmente, de esta Dirección dependerán el Jefe de Mantenimiento, Regente de Celadores y Gobernanta de Subalternas.

Artículo 25.—Quedan adscritos a la Dirección Gerencia los distintos Servicios o Unidades:

a) Atención al paciente.

b) Admisión, Recepción e Información.

c) Control de Gestión.

d) Secretaría de Proyectos.

e) Política de Personal.

f) Informática.

Artículo 26.

1.—Los responsables de los Servicios Médicos tendrán la denominación de Jefes del Servicio respectivo, con nivel 24 de complemento de destino y estarán bajo la dependencia inmediata del Director Médico.

2.—Los responsables de las Unidades Asistenciales de rango inmediatamente inferior a la de Servicio, tendrán la denominación de Jefes de Sección, a los que se le asignarán el nivel 17 de complemento de destino, dependerán del D. Médico o del J. del Servicio correspondiente, si lo hubiere.

3.—Los responsables de los Servicios y Unidades de Enfermería tendrán la denominación de Supervisores, con nivel 14 de complemento de destino, y estarán bajo la dependencia inmediata de los adjuntos a la Dirección de Enfermería del área correspondiente. Los adjuntos a la Dirección de Enfermería tendrán el nivel 17 de complemento de destino.

4.—Los responsables de los Servicios o Unidades Económico-Administrativas de Hostelería y de Obras, Mantenimiento y Seguridad tendrán la denominación y categoría que se establezcan en las plantillas del Hospital General y estarán bajo la dependencia inmediata del director de Gestión y Servicios Generales.

Artículo 27.—Los Jefes de los Servicios o Unidades Médicas serán responsables de:

1.—El personal adscrito al Servicio o Unidad en relación con la actividad asistencial que desarrolla.

2.—La custodia y utilización adecuada de los recursos materiales depositados en el Servicio o Unidad.

3.—El cumplimiento de los objetivos asistenciales programados.

Asumirán, asimismo, la mayor responsabilidad en la Organización Asistencial, garantizando la correspondiente autonomía a los respectivos estamentos de dicho Servicio o Unidad, en aquellas funciones que le sean propias.

Artículo 28.—La Dirección Gerencia del Hospital, oída la Junta Facultativa, determinará el horario de funcionamiento más adecuado para cada Servicio o Unidad, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 29.

1.—La Dirección Gerencia, a propuesta del Director Médico, establecerá el equipo de guardia necesario para mantener la atención de los pacientes ingresados y de las urgencias internas y externas.

2.—El Director Gerente, a propuesta del Director Médico organizará las guardias médicas, teniendo en cuenta los recursos del Area de Salud a la que esté adscrito el Hospital, estableciendo los criterios funcionales que se consideren oportunos y utilizando las modalidades que se requieran de presencia física y localizada, siendo preceptivo el visado del Director Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria.

3.—Siempre que las necesidades asistenciales lo permitan, el Director Gerente del Hospital podrá aceptar la renuncia expresa de la obligación de hacer guardias para los Facultativos con edad superior a los 45 años. Los responsables de los Servicios y Unidades podrán ser excluidos de turnos de guardia del Hospital, cuando así lo soliciten y las necesidades asistenciales lo permitan.

Artículo 30.—El Personal del Hospital estará integrado por todas y cada una de las personas incorporadas al Centro Hospitalario por una relación de servicios retribuidos, bien sea de carácter funcionarial o laboral.

Artículo 31.—Todo el personal del Hospital excepto el perteneciente a la División de Gestión y Servicios Generales en su parte administrativa, tendrá un vínculo contractual de naturaleza laboral, sin perjuicio del respeto a las situaciones actuales, de acuerdo con lo que se determina en la Disposición Transitoria Primera.

Artículo 32.—Las plantillas orgánicas del Hospital General están constituidas por el conjunto de puestos de trabajo que anualmente se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad .

Artículo 33.—El Organigrama funcional del Hospital General es el que se establece en el Anexo I de este Reglamento.

Artículo 34.—Los usuarios del Hospital:

—Los que reciben asistencia médica.

—Los acompañantes.

—Los visitantes.

Artículo 35.—Todo ingreso o consulta en el Hospital se realizará siempre a través del Servicio o Unidad de Admisión.

Artículo 36.—Las consultas externas del Hospital comprenderán la policlínica-consulta externa dentro del recinto hospitalario, en la que recibirán atención los pacientes que necesiten métodos especiales de diagnóstico o terapéuticos.

Artículo 37.

1.—El Servicio de Atención al Paciente se encargará de velar por los derechos de los usuarios.

2.—En particular, proporcionará información a los pacientes y a sus familiares sobre la organización del Hospital, servicios disponibles, horarios de funcionamiento y visitas, atención religiosa y otras actividades que puedan contribuir a ayudarles, facilitarles y mejorar su estancia en el mismo.

3.—Las reclamaciones a que hubiere lugar se tramitarán por escrito, a través de este servicio, siendo estas remitidas a los responsables de la División correspondiente, quienes informarán a la Dirección Gerencia, que trasladará la respuesta por escrito al reclamante.

Artículo 38.—La Atención a los Pacientes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.—Tendrán idéntico sistema de acceso al Hospital siendo la lista de espera única, sin distinción entre unos y otros.

2.—La atención a estos pacientes no se diferenciará de la que se preste a los beneficiarios de la Seguridad Social.

3.—En ningún caso, el personal sanitario podrá percibir directamente honorarios por atenciones sanitarias a pacientes privados.

4.—Las tarifas por prestación sanitaria a pacientes privados serán fijadas anualmente en forma reglamentaria facturándose en base a costes reales, a nombre del Hospital y, en ningún caso, a nombre de un Facultativo.

5.—Los cargos derivados de la asistencia a enfermos no protegidos por la Seguridad Social serán satisfechos al Hospital por el interesado, persona o entidad responsable.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El personal funcionario estará sometido a la legislación que le sea aplicable por razón de su vínculo funcionarial con la Comunidad Autónoma y el personal laboral estará sujeto a lo establecido en el Convenio Colectivo del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

Segunda.—La provisión de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con las normas generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los convenios o Acuerdos que se suscriban con instituciones docentes, investigadoras o de índole análoga.

Tercera.—En el plazo de un año, a contar desde la publicación del presente Reglamento, se aprobará el Reglamento de Régimen Interior del Hospital.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Todos los funcionarios y personal laboral actualmente adscritos al Hospital General conservarán la naturaleza de su relación respetándose los derechos legítimamente adquiridos. La promoción profesional e interna, se regulará reglamentariamente.

Segunda.—Las plazas vacantes de funcionarios, excepto las de carácter administrativo, se clasificarán automáticamente como de naturaleza laboral, sin perjuicio de su provisión indistinta, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Regional 3/86.

Tercera.—La puesta en funcionamiento de la estructura total del Hospital se producirá paulatinamente según disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y teniendo en cuenta los ingresos económicos que pueda generar el Centro.

Cuarta.—Hasta que se formalice el concierto con la MUNPAL, los funcionarios de la Comunidad Autónoma afiliados a la misma conservarán el derecho a ser asistidos en el Hospital General en la misma forma y condiciones que en la actualidad.

Quinta.—Hasta tanto no exista Comité de Empresa, los miembros que forman parte de la Comisión de Participación Hospitalaria a que se alude en el artículo 19 designados por dicho Comité, serán nombrados por las Centrales Sindicales mayoritarias en el Hospital, de entre las categorías de personal facultativo, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico «San Juan de Dios» aprobado por la Diputación Provincial de Murcia el 2 de abril de 1964.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1905 ANUNCIO de la Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de macroagencia para el SEA en Torre Pacheco.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 13 de agosto de 1986, se adjudicó la Subasta convocada por esta Consejería para la contratación de las obras de construcción de una macroagencia para el SEA en Torre Pacheco, a don Juan Martínez Martínez, en representación de Construcciones Carrascoy, S.A., en la cantidad de 21.165.167 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 19 de agosto de 1986.—El Secretario General Técnico, Bernardo Roselló Beltrán.

1904 ANUNCIO de la Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adaptación de edificio para oficinas y anejos de la agencia comarcal del SEA en Lorca.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 13 de agosto de 1986, se adjudicó la Subasta convocada por esta Consejería para la contratación de las obras de adaptación de edificio para oficinas y anejos de la Agencia Comarcal del SEA en Lorca, a don Miguel Aguilar, en representación de Construcciones Romero y Madrid, S.A., en la cantidad de 17.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 19 de agosto de 1986.—El Secretario General Técnico, Bernardo Roselló Beltrán.

1903 ANUNCIO de la Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de una macroagencia en Jumilla.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 13 de agosto de 1986, se adjudicó la Subasta convocada por esta Consejería para la contratación de las obras de construcción de una macroagencia en Jumilla, a don Pedro Méndez Méndez, en representación de Construcciones Pedro Méndez, S.A., en la cantidad de 23.490.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 19 de agosto de 1986.—El Secretario General Técnico, Bernardo Roselló Beltrán.

1902 ANUNCIO de la Resolución de 20 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición del mobiliario para las plantas 5.ª y 6.ª del edificio sede de esta Consejería.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 20 de agosto de 1986, se adjudicó el concurso convocado por esta Consejería para la contratación del suministro de mobiliario para las dependencias de las plantas 5.ª y 6.ª de esta Consejería, a las siguientes empresas y correspondientes lotes:

a) Lote número 1.—Mesas con ala y cajoneras con ruedas a don José Bastida Pérez, en representación de Muebles Bastida, S.A., en el precio ofertado de 4.485.062 pesetas.

b) Lote número 2.—Sillones, sillas y sillas mecanográficas, a don Wladimiro Mico, en representación de El Corte Inglés, S.A., en el precio ofertado de 3.002.785 pesetas.

c) Lote número 3.—Armarios y archivadores, a don Joaquín Pedro Montesinos López, en representación de Origen, S.A., en el precio ofertado de 2.205.820 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 28 de agosto de 1986.—El Secretario General Técnico, Bernardo Roselló Beltrán.

1732 ANUNCIO de 8 de septiembre de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la contratación de las obras que a continuación se citan, por el sistema de subasta y con el procedimiento de urgencia.

—Denominación de la obra: «Obras de construcción de Agencia para el Servicio de Extensión Agraria en Mula».

—Presupuesto: 15.450.643 pesetas.

—Plazo de ejecución: Seis meses (6).

—Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo 2, Categoría C.

Plicas. Sobre n.º 1. De documentación que contendrá:

D.N.I. de la persona quien suscriba la oferta, poder en su caso bastanteado; en caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura constitutiva y de las de modificación, inscritas en el Registro Mercantil; certificado de clasificación; documento de calificación empresarial; documento acreditativo de la capacidad de la empresa para contratar con la Administración, según nueva redacción del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

—Sobre número 2. Que contendrá la oferta económica.

—Modelo de proposición: «El que suscribe, don....., en su propio nombre o en representación de ....., N.I.F....., según apoderamiento que acompaña bastanteado, vecino de.... provincia de ....., con D.N.I..... se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de..... (en letra y número), incluído el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y al de Prescripciones Técnicas del Proyecto. (Fecha y firma del proponente).

—Plazo y lugar para presentación de ofertas: Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día. Debiéndose presentar en mano, en la Oficina de Contratación de esta Consejería.

El proyecto de las obras se podrá examinar en la Oficina de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, en Murcia), donde asimismo se facilitará copia del Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas.

Murcia, 8 de septiembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

1733 **ANUNCIO de 8 de septiembre de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la contratación de las obras que a continuación se citan, por el sistema de subasta y con el procedimiento de urgencia.**

—Denominación de la obra: «Obras de electrificación de sondeos para regadíos del Alhárabe, en término municipal de Moratalla».

—Presupuesto: 31.937.171 pesetas.

—Plazo de ejecución: Seis meses (6).

—Clasificación requerida: Grupo I. Subgrupo 3, 4, 6 y 9, Categoría D.

Plicas. Sobre n.° 1. De documentación que contendrá:

D.N.I. de la persona quien suscriba la oferta, poder en su caso bastanteado; en caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura constitutiva y de las de modificación, inscritas en el Registro Mercantil; certificado de clasificación; documento de calificación empresarial; documentación acreditativa de la capacidad de la empresa para contratar con la Administración, según nueva redacción del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

—Sobre número 2. Que contendrá la oferta económica.

—Modelo de proposición: «El que suscribe, don....., en su propio nombre o en representación de ....., N.I.F....., según apoderamiento que acompaña bastanteado, vecino de.... provincia de ....., con D.N.I..... se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de..... (en letra y número), incluído el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y al de Prescripciones Técnicas del Proyecto. (Fecha y firma del proponente).

—Plazo y lugar para presentación de ofertas: Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día. Debiéndose presentar en mano, en la Oficina de Contratación de esta Consejería.

El proyecto de las obras podrá examinarse en la Oficina de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, en Murcia), donde asimismo se facilitará copia del Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas.

Murcia, 8 de septiembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

1734 **ANUNCIO de 8 de septiembre de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la contratación de las obras que a continuación se citan, por el sistema de subasta y con el procedimiento de urgencia.**

—Denominación de la obra: «Obras de consolidación y asfaltado de 1.450 m. l. del camino del Monte Cata del Pino y Espejico, y Ramblas Peñarrubia y Torrecilla, término municipal de Lorca».

—Presupuesto: 5.981.306 pesetas.

—Plazo de ejecución: Tres meses (3).

—Fianza provisional: 119.626 pesetas.

Plicas. Sobre n.° 1. De documentación que contendrá:

D.N.I. de la persona quien suscriba la oferta, poder en su caso, bastanteado; en caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura constitutiva y de las de modificación, inscritas en el Registro Mercantil; certificado de clasificación; documento de calificación empresarial; documentación acreditativa de la capacidad de la empresa para contratar con la Administración, según nueva redacción del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

—Sobre número 2. Que contendrá la oferta económica.

—Modelo de proposición: «El que suscribe, don....., en su propio nombre o en representación de ....., N.I.F....., según apoderamiento que acompaña bastanteado, vecino de.... provincia de ....., con D.N.I..... se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de..... (en letra y número), incluído el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y al de Prescripciones Técnicas del Proyecto. (Fecha y firma del proponente).

—Plazo y lugar para presentación de ofertas: Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día. Debiéndose presentar en mano, en la Oficina de Contratación de esta Consejería.

El proyecto de las obras podrá examinarse en la Oficina de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, en Murcia), donde asimismo se facilitará copia del Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas.

Murcia, 8 de septiembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

1969 **ANUNCIO de deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Calasparra a su paso por el núcleo urbano de Yéchar.**

Acordada por el Ilmo. Sr. Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios la realización del deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Calasparra, en el tramo a su paso por el núcleo urbano de Yéchar sita en el término municipal de Mula de esta provincia y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 9 horas del día 18 de noviembre de 1986.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Murcia a 18 de septiembre de 1986.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, Pedro L. Pérez Blaya.

1970 **ANUNCIO de deslinde de la vía pecuaria Colada del Mar Menor a su paso por Punta Lomas.**

Acordada por el Ilmo. Sr. Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios la realización del Deslinde de la vía pecuaria Colada del Mar Menor en el tramo a su paso por Punta Lomas, sita en el término municipal de Cartagena de esta provincia y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las 9 horas del día 11 de noviembre de 1986.

Todos aquellos que se consideren interesados, podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Murcia a 18 de septiembre de 1986.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, Pedro L. Pérez Blaya.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Número 2058

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1852/86-M. C., seguido en este Juzgado sobre malos tratos y amenazas, por la presente se cita a Juan Soto Martínez, quien tuvo su domicilio en calle San Ildefonso, número 5, Algezares, a fin de que el próximo día 8 de octubre y hora de las 10,10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 22 de septiembre de 1986.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

---

* Número 2008

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO QUINCE DE MADRID

E D I C T O

En los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado de Primera Instancia número Quince de Madrid se siguen con el número 483 de 1982, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., contra la entidad mercantil MURVI, S. A., con domicilio en Murcia, calle José Antonio Ponzoa, número 4, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, por quiebra de las anteriores, término de veinte días y precios de ochocientas veintiuna mil setecientas cincuenta y tres pesetas y setecientas ocho mil ciento sesenta y seis pesetas, respectivamente, las fincas que al final se harán constar, para cuya celebración se ha señalado el día veintiséis de noviembre de 1986, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para el caso de que no concurrieran licitadores, se señala una segunda subasta, con la rebaja del 25% del precio de la primera, para el día veintitrés de diciembre de 1986, a la misma hora y lugar, y para el caso de que tampoco concurrieran licitadores, se señala una tercera subasta, por el término de veinte días, y sin sujeción a tipo de precio, para el día veintisiete de enero de 1987 a la misma hora y lugar, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirán de tipo para la primera subasta, los precios de 821.753 pesetas y 708.166 pesetas, respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran los referidos tipos.

2.ª—Para tomar parte en las subastas, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al sesenta por ciento de sus respectivos precios.

3.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacer en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en segunda planta, casa número dos de la calle General Moscardó, en Jumilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.339, libro 576 de Jumilla, Sección 1.ª, finca número 11.266. Precio de 821.753 pesetas.

Vivienda en segunda planta, en la casa número 2 de la calle General Moscardó, en Jumilla, de una superficie de 84,79 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.339, libro 576 de Jumilla, Sección 1.ª, folio 188, finca registral número 11.267.

Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario.

Número 2059

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.443/86-M. C., seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita a Luis Moreno Muñoz y Pedro Campos Muñoz, quien tuvo su domicilio en Pol. Infante Juan Manuel, Las Chabolas, detrás del Parque de Bomberos, a fin de que el próximo día 8 de octubre y hora de las 10,40, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 22 de septiembre de 1986.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 2060

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 1.442/86-M. C., seguido en este Juzgado sobre resistencia a la Autoridad, por la presente se cita a Federico Moreno Moreno, quien tuvo su domicilo en San Basilio, Esc. D, 3.º Dcha., Murcia, a fin de que el próximo día 15 de octubre y hora de las 11,10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 22 de septiembre de 1986.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

* Número 2172

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 28/85 a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Jimeno en nombre de don Pedro Jódar Martínez, vecino de Puerto Lumbreras y con domicilio en diputación del Esparragal, contra don Domingo Garre Ruiz, vecino de Lorca y con domicilio en diputación La Hoya, en reclamación de 726.946 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de octubre del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día diecinueve de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día nueve de diciembre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25 por 100 de su avalúo y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Rústica.—Una hacienda entendida por la «Peladilla, radicante en la diputación de Aguaderas, de este término, sitio de los Alporchones, compuesto de la antigua casa-cortijo, mitad de aljibe. Tiene de cabida 108 fanegas, 6 celemines de tierra secano del marco de 8.000 varas cuadradas, equivalentes a 60 hectáreas, 65 áreas, 15 centiáreas y 6 decímetros cuadrados.

Finca número 18.455, inscripción 11.ª y 12.ª, tomo 1.120, folio 191 y 191 vuelto.

Valorada en seis millones de pesetas.

Dado en Lorca a 4 de septiembre de 1986.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Jesús Fonseca-Serrero Raimundo. — El Secretario.

---

* Número 2009

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 380/84, que se siguen a instancia de Banco Popular Español, S. A., contra don Joaquín Sánchez Guerrero Sánchez y don Manuel Sánchez Guerrero Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que que tenga lugar la primera subasta el día doce de noviembre a las once horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día diecinueve de diciembre, a las once horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintidós de enero de 1987, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando en Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera tomar parte en la subasta.

4.ª—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientos tanto a los licitadores.

5.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

La finca es la siguiente.—Urbana. Vivienda número 24, tipo D, en tercera planta alta del edificio sin número con fachada a una calle proyectada en esta ciudad, con una superficie de 89 metros y 77 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.103, libro 416, folio 134 vuelto, finca núm. 28.142, inscripción 4.ª. Su valor es de pesetas 3.500.000 (tres millones quinientas mil pesetas).

Dado en Murcia a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4983

MAZARRON

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio actual, las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, ocho plazas de Policías Municipales de esta plantilla de funcionarios, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes bases para proveer en propiedad, mediante oposición libre, ocho plazas de Policías Municipales, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de ocho plazas vacantes de Policías Municipales, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, Administración General, Subgrupo de Servicios Especiales, nivel de proporcionalidad 4, y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se publicará, íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El desempeño del cargo es incompatible con cualquier oro remunerado con fondos del Estado, provincia o municipio.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias, no aplicándose el límite máximo de edad señalado a quienes hubieran ingresado al servicio de este Ayuntamiento, con carácter interino, con anterioridad a la presente convocatoria y continuarán en activo en esta fecha.

Los varones acreditarán haber cumplido el servicio militar o estar exentos de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de febrero de 1986 se reconoce la equivalencia, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos, de los títulos académicos de Graduado Escolar y de la certificación de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y alcanzar una talla mínima de 1,65 metros los aspirantes masculinos y 1,60 metros las aspirantes femeninas.

e) No haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir en las categorías A-2 y B, previstas en el vigente Código de la Circulación.

Tercera.—Instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación. A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia, mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma establecida en el R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, no pudiendo, en ningún caso, exceder dicha valoración del 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos, los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos de puntuación deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes el inicio de las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Comisión de Gobierno por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, determinando, a su vez, la fecha y lugar del comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal Calificador.

Estará constituido en la forma determinada en los artículos 11 y 12 del R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre y los aspirantes podrán recusarlo, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Pleno de la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R.D. 1.344/84 de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Conforme a lo dispuesto en el apartado i) del art. 14 del R.D. 2.223/84, desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de veinte días, si bien el Tribunal, a la vista de la voluntad unánime de todos los aspirantes, podrá acceder a realizar más de una prueba en una misma jornada.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres y consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio (eliminatorio).—Pruebas de aptitud física, para acreditar las condiciones, de este carácter, de los aspirantes y que serán las siguientes:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 5 Kg. para los aspirantes masculinos, y de 3 Kg. para los femeninos con un mínimo de 7 metros para los masculinos y de 6 metros para los femeninos.

b) Carrera de 100 metros en 14 segundos de tiempo máximo para los masculinos, y 15 segundos para los femeninos.

c) Flexión de brazos en barra fija. Diez flexiones para los aspirantes masculinos; para los femeninos, permanecer un minuto en suspensión.

d) Flexión profunda del cuerpo, alcanzar 35 cm. los aspirantes masculinos y 40 cm. los femeninos.

e) Salto de altura: 1,30 metros para los aspirantes masculinos y 1,15 metros para los femeninos.

f) Salto de longitud: 4 metros para los aspirantes masculinos y 3 metros para los femeninos.

g) Flexiones abdominales: 50 flexiones en un minuto para los aspirantes masculinos, y 45 para los femeninos.

h) Carrera de medio fondo de 2.000 metros para los aspirantes masculinos, en un tiempo máximo de 7,30 minutos, y de 1.000 metros en tiempo máximo de cuatro minutos para los femeninos.

Las anteriores pruebas serán realizadas ante el Tribunal y dirigidas por un Profesor de Educación Física, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Para su desarrollo se aplicarán las siguientes normas:

1) Para ser admitido a su realización, los aspirantes presentarán certificado médico oficial acreditativo de encontrarse apto para llevar a cabo las mismas.

2) Los aspirantes tendrán que pasar el control de tallado, peso, perímetro torácico máximo y mínimo, y perímetro abdominal. El índice de corpulencia no será mayor de 4,4 ni menor de 3,3.

3) todas las pruebas serán selectivas, por lo que los opositores tendrán que conseguir los mínimos exigidos en cada una de ellas.

4) En las pruebas b) y h) sólo se permitirá un intento, y en las a), c), d), e), f) y g), dos intentos.

5) Existe un baremo de puntuación para cada prueba, entre los mínimos y máximo conseguidos, excepto en salto de altura, que será alcanzar la marca exigida.

6) Cada prueba tiene su sistema de ejecución, facilitándose copia a los opositores, por el Monitor, con antelación suficiente a la práctica de las pruebas.

Segundo ejercicio.—Cultura General (eliminatorio).

Consistirá en escribir al dictado un párrafo de un texto de libre elección del Tribunal.

Realizar cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división, así como dos problemas sencillos de matemáticas, y contestar a las preguntas (escritas) que el Tribunal formule sobre cultura general, así como redactar un parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose por cada falta ortográfica 0,50 puntos, y por cada falta de acentuación 0,25 puntos.

Las operaciones aritméticas se calificarán: suma, 1 punto; resta, 2 puntos; multiplicación, 3 puntos, y división, 4 puntos.

Los problemas, con 5 puntos cada uno.

Las preguntas escritas y el parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio, se valorarán de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

Tercer ejercicio (eliminatorio).

Los aspirantes podrán optar por una de las siguientes modalidades:

a) Exponer, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa Anejo a la convocatoria.

La celebración de esta prueba será pública.

b) Contestar un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, sobre las materias del temario del programa. Su duración se fija en una hora.

Los opositores harán constar en su instancia la modalidad elegida para este ejercicio, entendiéndose que la elección de una de ellas significa la renuncia irrevocable a la práctica de la otra.

Séptima.—Calificación.

Se aplicarán las siguientes reglas:

a) El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejércicios, será de cero a diez.

b) Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo la suma por el número de miembros que hayan actuado.

c) Los tres ejercicios serán eliminatorios y precisarán una calificación mínima de cinco puntos para poder considerarse aprobado en cada uno de ellos.

d) El orden de puntuación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, y su resultado servirá de base a la relación de puntuación final de aprobados, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados y la elevará a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación y subsiguiente nombramiento de los aspirantes propuestos, así como el acta de la última sesión del Tribunal, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los nombrados aportarán dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación del nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia presentada.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento en favor de quienes, a consecuencia de dicha anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Si alguno de los aspirantes nombrados reuniera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptará cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarias durante la práctica de los ejercicios.

Décima.—Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.

2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

4. Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

5. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

8. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios: el Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

9. El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10. La función pública en general y los funcionarios de la Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

11. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen diciplinario.

12. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

13. El orden público y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

14. Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

15. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

16. Protección Civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Municipal.

17. Delitos contra la Autoridad y sus agentes. De los delitos en que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal. Delitos contra las personas y cosas.

18. El Código de Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

19. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

20. Permisos de conducir: sus clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

21. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

22. Procedimiento sancionador de los Agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora.

23. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Policía Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

24. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Mazarrón, 27 de mayo de 1986.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

* Número 2030

MOLINA DE SEGURA

BIENESTAR SOCIAL

Consejo Municipal

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4-9-86 la modificación del artículo número 9 de los estatutos del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, se expone al público durante 15 días a efectos de información y reclamación.

Molina de Segura, 25 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2031

MOLINA DE SEGURA

BIENESTAR SOCIAL

Consejo Municipal

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto del corriente, ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal de Escuelas Infantiles, propuesta por el Consejo Municipal de las mismas.

Lo que se expone al público durante treinta días, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 12 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 2032

OJOS

EDICTO

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio de 1986, las asignaciones por gastos de representación y asistencia a sesiones de los miembros de esta Corporación ha quedado fijada como sigue:

—Gastos representación Sr. Alcalde, 50.000 pesetas mensuales.

—Por asistencia a sesiones miembros de la Corporación, 3.000 pesetas por sesión.

Ojós a 1 de agosto de 1986.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

* Número 2171

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en 28 de mayo pasado, acordó declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de la denominada finca «La Pinada» —incluida en el Polígono 231 de Rústica— para la ejecución del proyecto de «Bombeo, depósito y conducciones generales para suministro de agua potable a Corvera, La Murta, Baños y Mendigo, Los Martínez del Puerto y Valladolises».

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado, en el plazo de quince días, pueda examinar el expediente y alegar, por escrito, lo que a su derecho convenga en orden de posible rectificación de errores en la relación de titulares, bienes y derechos afectados. Asimismo se comunica que los afectados disponen de igual plazo de 15 días para convenir con esta Administración, libremente y por mutuo acuerdo, la adquisición de los bienes sujetos a expropiar.

Al propio tiempo se notifica que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

RELACION

Superficie afectada:

1.—Ocupación absoluta, 8.650 metros cuadrados.

.2.—Constitución de servidumbre forzosa, 5.130 metros cuadrados.

Estado actual de la finca: Monte.

La relación de propietarios de bienes y derechos es la siguiente:

Propietarios proindiviso; domicilio

Don José Manuel Pérez Villamil y Pineda.

Doña María Carmen Pérez Villamil y Pineda.

Don Manuel Pérez Villamil y Fernández de la Puente.

Doña María Regla Pérez Villamil y Fernández de la Puente; doña María Paz Pérez Villamil y Fernández de la Puente; doña María Concepción Pérez Villamil y Fernández de la Puente; Cesáreo A. Vargas, 283; Canido-Vigo (Pontevedra).

Don Juan Bautista Sendín y Pérez Villamil; don Mariano Sendín y Pérez Villamil; doña Teresa Sendín y Pérez Villamil; calle San Juan de la Cruz, 5, Madrid.

Construcciones Pérez Ródenas S. A. (PRODENASA); Avda. Río Segura, 8; Murcia.

Usufructuaria de la totalidad de la finca: doña María de los Angeles Pérez Villamil y Pineda.

Murcia, 7 de julio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1979

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, de fecha 8 de julio de 1986, aprobó el Padrón Municipal de Habitantes con Referencia al primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, resultando del mismo una población de Derecho de 26.991 habitantes y de Hecho de 26.842 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 15 días para posibles reclamaciones.

Alcantarilla, 2 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Francisco Zapata Conesa.

---

* Número 1988

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Asensio Ballester García se ha solicitado licencia para establecer la actividad de chacinería menor, con emplazamiento en calle Falcón, 20, de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 22 de julio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1989

TORRE PACHECO

EDICTO

Por don Matías González Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de automoviles «Rama chapa y pintura», con emplazamiento en calle Cataluña, sin núm., y calle Aragón, sin núm., Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco a 18 julio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1990

TORRE PACHECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por unanimidad por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1986, el expediente de modificación de créditos número 1 en el Presupuesto Unico Municipal 1986, queda expuesto al público el expediente en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias respecto al mismo, de no producirse éstos, dicha aprobación se elevará a definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 450, en relación con el artículo 446-1.° del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Torre Pacheco, 4 de septiembre de 1986.—El Alcalde.